



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023
Ejecutivo con garantía real N° 2022-1124

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 467 Y 468 del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS PINZON ZAMUDIO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$59.969.343) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VENTE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$10.820.258) correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el título valor aportado para la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 05 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien gravado con prenda, el cual se distingue con la placa **KJR-909**. Oficiese, dejándose las constancias de rigor.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a **AECSA S.A.** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido, representada por la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**.

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
03 hoy 30 de enero de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario